



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 016 2006 00226 00
Proceso	Ordinario
Demandante	Autogermaco S.A.
Demandado	Autogermana S.A.S BMW
Decisión	Incorpora – Resuelve petición

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente derecho de petición allegado por el auxiliar de la justicia Armando Mejía B. en el cual solicita se le brinde claridad respecto a cuál parte procesal corresponde el pago de los honorarios fijados por su labor. De cara a lo solicitado, se informa al señor auxiliar de la justicia que En el presente asunto se profirió sentencia de primera instancia N° 36 el día 08 de febrero de 2018. Dicha sentencia en los numerales 3° y 4° de la parte resolutive dispuso:

“(...) Tercero: Las costas correrán a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada (...)”

“(...) Cuarto: A cargo de la condenada en costas, el pago de la suma de \$5.000.000.00 a favor del auxiliar de la justicia Armando Mejía Betancur por concepto de honorarios definitivos dentro del trámite de la objeción por error grave, tal como se fijó en auto de 09 de febrero de 2016 (fl 234). Se le hace saber que dentro de la mencionada suma se encuentran incluidos los gastos de pericia (...)”. (Negrilla del Despacho).

Conforme a lo anterior, se hace saber al citado auxiliar de la Justicia, que los rubros que le fueron fijados por concepto de honorarios definitivos dentro del trámite de la objeción por error grave deberán ser pagados por la sociedad demandante Automóviles Germanos de Colombia S.A. -Autogermaco S.A., quien resultó vencida en el proceso.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474f0aad1563f37bf6a2c610e41c9261c9f72ab108ced8b9649780059738e127**

Documento generado en 19/07/2023 11:56:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>